

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles
según Resolución Exenta N° 3158, de fecha 03 de noviembre de 2010

N° Certificado SEC : 153305
 Fecha de Emisión del Certificado : 01/07/2015
 N° y fecha de Solicitud de Certificación : E-013-01-65087 de fecha 04/06/2015
 Ingreso de Etiqueta SEC : 33269
 Protocolo de Análisis y/o Ensayos : PE N° 01/18/2 de fecha 15 de Mayo de 2009
 Normas Técnicas de Certificación : IEC 62301:2005-06 y NCh 3107. Of 2008
 Sistema de Certificación Empleado : Sistema 1, Código 013
 Nombre del Solicitante de Certificación : CTI S.A
 Dirección del Solicitante : Alberto Llona 777, Maipú - Región Metropolitana
 Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN) : No aplica

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto : Horno de Cocción por Microondas
 Denominación Comercial del Producto : Horno Microondas
 Marca : FENSA
 Modelo o Tipo : FMH 2.5
 Características Técnicas : 220 V ~ - 50 Hz - 1450 W - Clase I - IPX0
 Clase de Eficiencia Energética : A
 Consumo de Energía Mensual : 0,432 kWh/mes
 Identificación y/o Trazabilidad : No aplica
 País de origen : China
 Procedencia : China
 Tamaño del Lote : 1.-unidad
 Nombre del Fabricante : Midea International Trading Co., Ltd.
 Dirección del Fabricante : 39/ F, Tower 6, The Gateway Harbour City 9 Canton Road, Tsim Sha Tsui Kowloon Hong Kong, China.

OTROS ANTECEDENTES

Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los Ensayos : CESMEC S.A
 N° de informe de ensayos : SCE-62349
 N° Certificado de Aprobación de Seguridad Eléctrica : E-013-01-21210
 N° de Certificado de Aprobación de Seguridad Eléctrica SEC : 60179
 Otros : No aplica



cesmec

Una Empresa Bureau Veritas

USOS DEL PRODUCTO

Doméstico

APROBACIÓN Y VIGENCIA

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

DISPOSICIONES VARIAS

El Sistema de Certificación empleado (Sistema 1, código 013, según el Decreto Supremo N° 298, de fecha 10 de noviembre del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, considera según disposiciones de SEC que;

- El primer Certificado (Informe de Verificación), corresponderá al Certificado de Aprobación de Eficiencia Energética emitido.
- El primer Seguimiento deberá efectuarse un año después de emitido el Certificado de Aprobación, y su periodicidad será anual.
- **El Certificado amparara a toda la producción o importación ingresada al país durante un año calendario.**
- **Vigencia del presente Certificado: 01/07/2016.**


CECILIA SIMON BRAVO

En representación del Representante
Legal del Organismo de Certificación


CARLOS GUSTAVO SAAVEDRA ROCAMORA
Responsable Técnico del Organismo de
Certificación